

GUÍA RÁPIDA PARA EL USUARIO

CONOCE LA NUEVA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, LIGIE



Documento
Informativo

2020

SENASICA, AGRICULTURA SANA PARA EL BIENESTAR.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



AÑO INTERNACIONAL DE LA
SANIDAD VEGETAL
2020



120 ANIVERSARIO DE LA
SANIDAD VEGETAL
EN MÉXICO
1900-2020

Introducción	2
Antecedentes	3
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)	4
Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE)	4
¿Cuáles son los compromisos internacionales?	5
¿Qué es el Número de Identificación Comercial (NICO)?	11
¿Qué es un Régimen Aduanero?	13
¿Por qué se modifica la LIGIE?	14
Propuesta Senasica a la nueva estructura del Acuerdo	16
Análisis y revisión del Anexo 1 del Acuerdo	17
Acciones realizadas en Ventanilla Única VUCEM	21

¿Dónde puedo consultar más información?





Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación LIGIE

La nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, actualiza y moderniza uno de los instrumentos más importantes para el comercio exterior mexicano.

¡Entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020!

A través de ella, México:



NO modifica aranceles.



NO impacta en regulaciones no arancelarias.



NO impacta en fracciones del capítulo 98 y prohibidas.

Existe un **listado preliminar de las fracciones arancelarias de la Nueva TIGIE** y su correlativa con la TIGIE, vigente de los instrumentos de comercio exterior que se puede consultar por dependencias en la siguiente liga:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.2020.html>



Organización
Mundial de
Aduanas (OMA)

- ◆ Fue creada en 1952
- ◆ Es un Organismo intergubernamental independiente
- ◆ Su misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas.
- ◆ Permite el desarrollo del comercio internacional lícito y lucha contra las actividades ilegales.
- ◆ Cuenta con 165 miembros que operan en todos los continentes y son responsables de la administración de más del 95% del Comercio Internacional.
- ◆ La OMA ha desarrollado e introducido el Sistema armonizado de designación y codificación de mercancías

Cada cinco años la OMA realiza la enmienda al Sistema armonizado, con la finalidad de actualizar, incorporar o disminuir a las mercancías de nueva creación, como a las mercancías que se reduce su uso.

Es necesario manifestar que nuestra Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) va a sufrir una importante actualización en sus Fracciones Arancelarias, aprovechando la implementación de **la Sexta Enmienda**.

- ◆ Nueva Ley publicada DOF 18-06-2007
 - ◆ Último Decreto que modifica la Tarifa de la Ley DOF 19-02-2020
 - ◆ Ley abrogada a partir del 05-01-2021 por Decreto DOF 01-07-2020
 - ◆ El objetivo es codificar todas las mercancías y determinar su clasificación en el comercio internacional mediante una nomenclatura aceptable internacionalmente para propósitos aduaneros, estadísticos y de transporte.
-
- ◆ Es un reglamento base para clasificar las mercancías a importar o exportar y conocer los aranceles que se deben pagar.
 - ◆ El proyecto de actualización de la TIGIE no incluye únicamente la implementación de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado, sino que es un ejercicio profundo de **actualización de la nomenclatura**, que además permitirá establecer un mecanismo para la **creación de un quinto par de dígitos que ofrezca información estadística relevante y precisa**. Se busca que este instrumento coadyuve a la **facilitación comercial** a través de:
 - ◆ Brindar mayor transparencia en la aplicación de criterios en las operaciones de comercio exterior.
 - ◆ Otorgar mayor certeza jurídica a los importadores y exportadores en el cumplimiento de las distintas regulaciones y restricciones arancelarias, y no arancelarias.
 - ◆ Evitar prácticas de corrupción que inhiban la participación de las pequeñas y medianas empresas en el sector externo ante la diversidad de interpretaciones en la operación del comercio.

Implementación a la sexta enmienda al sistema armonizado

- La Adecuación a 10 dígitos.
- La importancia de la implementación de la sexta enmienda de la OMA en el sistema aduanero mexicano es fundamental, ya que implica una modificación y actualización de toda nuestra TARIFA nacional, mediante la eliminación, aumento o actualización de las fracciones arancelarias.

¿PARA QUÉ SIRVE?

- ◆ Identifica mercancías en función de su Fracción Arancelaria (Seguridad, medio ambiente, químicos, etc.);
- ◆ Tendrán una metodología para la creación y modificación (proceso ágil, sencillo y recurrente);
- ◆ La metodología considera parámetros de evaluación, procedimiento de solicitud y publicación de los NICO.

¿Qué es el NICO?
El NICO es el Número de Identificación Comercial (NICO)

6106.10.02. **XX** De algodón

8 dígitos: Fracción arancelaria
6106.10.02.- De algodón.

10 dígitos

1. Camisas deportivas, para mujeres.
2. Camisas deportivas, para niñas.

- La fracción arancelaria se mantiene a 8 dígitos para el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias

- Se agrega el Número de Identificación Comercial (NICO) que será la base para información de balanzas comerciales.

La nomenclatura de la clasificación arancelaria se compone de:

- ◆ Capítulo
- ◆ Partida
- ◆ Subpartida
- ◆ Fracción

Ejemplificación	Fracción Arancelaria	Descripción
Fitosanitario	07.12.90.99 Los demás (Papas).	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación

07.12.90.99 Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación

- ◆ Capítulo 07
- ◆ Partida: 12
- ◆ Subpartida: 90
- ◆ Fracción: 99

ANTES

Clasificación Arancelaria **07.12.90.99** Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación

1	2	3	4	5	6	7	8
Capítulo		Partida		Subpartida		Fracción	
0	7	1	2	9	0	9	9
Los primeros seis dígitos son iguales en todos los países que son miembros de la OMA						Fracción Arancelaria LIGIE	
Los dos primeros corresponden al número de Capítulo al que pertenecen en la LIGIE							
El tercero y cuarto indican el número consecutivo de la Partida							
En quinto y sexto dígito es la Subpartida consecutiva dentro del Capítulo de la LIGIE, este puede ser diferente de acuerdo con las necesidades de identificación de cada país.							

NUEVA

Clasificación Arancelaria **07.12.90.99.02** Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación

Producto	Clasificación arancelaria LIGIE + NICO
Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	077129099 02

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capítulo		Partida		Subpartida		Fracción		NICO	
0	7	1	2	9	0	9	9	0	2
Los primeros seis dígitos son iguales en todos los países que son miembros de la OMA.						Fracción Arancelaria correspondiente		NICO El NICO es el Número de Identificación Comercial que se agregará a dos dígitos a la Fracción Arancelaria Convencional. 10 dígitos	
Los dos primeros corresponden al número de Capítulo al que pertenecen en la LIGIE.									
El tercero y cuarto indican el número consecutivo de la Partida .									
En quinto y sexto dígito es la Subpartida consecutiva dentro del Capítulo de la LIGIE, este puede ser diferente de acuerdo con las necesidades de identificación de cada país.									

Ejemplificación	Fracción Arancelaria	Descripción
Zoosanitario	01.06.49.99 Los demás (Abejas).	Abejorros polinizadores de la especie <i>Bombus</i>

- ◆ Capítulo 01
- ◆ Partida: 06
- ◆ Subpartida: 49
- ◆ Fracción: 99

ANTES

Clasificación Arancelaria Abejorros polinizadores de la especie *Bombus*: **01.06.49.99**

1	2	3	4	5	6	7	8
Capítulo		Partida		Subpartida		Fracción	
0	1	0	6	4	9	9	9
Los primeros seis dígitos son iguales en todos los países que son miembros de la OMA						Fracción Arancelaria LIGIE	
Los dos primeros corresponden al número de Capítulo al que pertenecen en la LIGIE							
El tercero y cuarto indican el número consecutivo de la Partida							
En quinto y sexto dígito es la Subpartida consecutiva dentro del Capítulo de la LIGIE, este puede ser diferente de acuerdo con las necesidades de identificación de cada país.							

NUEVA

Clasificación Arancelaria Abejorros polinizadores de la especie *Bombus*: **01.06.49.99.00**

Producto	Clasificación arancelaria LIGIE + NICO
Abejorros polinizadores de la especie <i>Bombus</i> :	01064999 00

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capítulo		Partida		Subpartida		Fracción		NICO	
0	1	0	6	4	9	9	9	0	0
Los primeros seis dígitos son iguales en todos los países que son miembros de la OMA.						Fracción Arancelaria correspondiente		NICO El NICO es el Número de Identificación Comercial que se agregará a dos dígitos a la Fracción Arancelaria Convencional. 10 dígitos	
Los dos primeros corresponden al número de Capítulo al que pertenecen en la LIGIE.									
El tercero y cuarto indican el número consecutivo de la Partida .									
En quinto y sexto dígito es la Subpartida consecutiva dentro del Capítulo de la LIGIE, este puede ser diferente de acuerdo con las necesidades de identificación de cada país.									

Ejemplificación	Fracción Arancelaria	Descripción
Acuícola	0306.16.01	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).

0306.16.01 Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (*Pandalus spp.*, *Crangon crangon*).

- ◆ Capítulo 03
- ◆ Partida: 06
- ◆ Subpartida: 16
- ◆ Fracción: 01

ANTES

Clasificación Arancelaria 0306.16.01 Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (*Pandalus spp.*, *Crangon crangon*).

1	2	3	4	5	6	7	8
Capítulo		Partida		Subpartida		Fracción	
0	3	0	6	1	6	0	1
Los primeros seis dígitos son iguales en todos los países que son miembros de la OMA						Fracción Arancelaria LIGIE	
Los dos primeros corresponden al número de Capítulo al que pertenecen en la LIGIE							
El tercero y cuarto indican el número consecutivo de la Partida							
En quinto y sexto dígito es la Subpartida consecutiva dentro del Capítulo de la LIGIE, este puede ser diferente de acuerdo con las necesidades de identificación de cada país.							

NUEVA

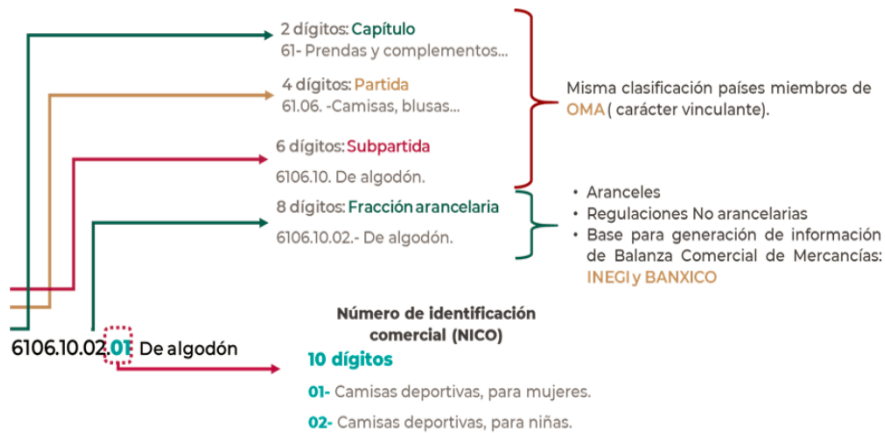
Clasificación Arancelaria 0306.16.01.00 Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (*Pandalus spp.*, *Crangon crangon*).

Producto	Clasificación arancelaria LIGIE + NICO
Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	0306160 100

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capítulo		Partida		Subpartida		Fracción		NICO	
0	3	0	6	1	6	0	1	0	0
Los primeros seis dígitos son iguales en todos los países que son miembros de la OMA.						Fracción Arancelaria correspondiente		NICO El NICO es el Número de Identificación Comercial que se agregará a dos dígitos a la Fracción Arancelaria Convencional. 10 dígitos	
Los dos primeros corresponden al número de Capítulo al que pertenecen en la LIGIE.									
El tercero y cuarto indican el número consecutivo de la Partida .									
En quinto y sexto dígito es la Subpartida consecutiva dentro del Capítulo de la LIGIE, este puede ser diferente de acuerdo con las necesidades de identificación de cada país.									

El NICO se conforma por un **quinto par de dígitos** adicionado a los ocho dígitos que componen actualmente una Fracción Arancelaria.

ESTRUCTURA DEL NICO



Objetivos	Beneficios:
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Facilita la identificación de las mercancías. ◆ Mayor precisión en la información estadística de comercio exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Alineación conforme al Sistema de clasificación más moderno, utilizado por países como EUA, Canadá y China. ◆ Identificación de mercancías más ágil son modificar la Tarifa arancelaria. ◆ De manera sencilla podrás solicitar la creación y modificación de los NICO.

Hasta la fecha solo los proyectos de los capítulos 03, 16, 29, 38, 60, 61, 62, 64, 72, 73 y 85 han sufrido cambios.

Capítulo	Descripción
03	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
16	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
29	Productos químicos orgánicos
38	Productos diversos de las industrias químicas
60	Tejidos de punto
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
72	Fundición, hierro y acero
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Fuente: 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Para los Acuerdos de las regulaciones y restricciones no arancelarias, los cambios se enfocan en 4 aspectos:

1. Nuevas fracciones LIGIE Armonizar conforme a la TIGIE 2020
2. Compilación por dependencia 8 dependencias, 11 acuerdos
3. Homologación texto normativo Regímenes Aduaneros 11 acuerdos
4. Simplificación y Actualización de Anexos vínculo al Trámite (RFTS)

En el Artículo Quinto Transitorio, que la Secretaría de Economía dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto deberá publicar los números de identificación comercial, a los que se refiere el Artículo 2, Fracción II, regla 10^a, párrafo cuarto, incisos a) y b) de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Es importante resaltar que:

- ◆ No modifica aranceles
- ◆ No impacta en regulaciones no arancelarias
- ◆ No impacta en fracciones de capítulo 98 "operaciones especiales y mercancías prohibidas"

La entrada en vigor de esta Ley, no será de manera inmediata, pues para el efecto en el Artículo Primero Transitorio se señala que la entrada en vigor de los artículos 1o. y 2o., fracciones I y II, reglas 1ª, 2ª y 4ª a 9ª de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, será a los **180 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, hasta el 28 de diciembre de 2020.**

Es el destino aduanero de una mercancía.

Todos los que **introduzcan** o **extraigan** mercancías del territorio nacional deben:



Declarar el régimen aduanero en el pedimento aduanero.



Cumplir con las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias aplicables a dicho régimen.



Pagar las contribuciones aplicables.

Actualmente los acuerdos manejan diversos términos y no todos son considerados regímenes aduaneros.

ACUERDO	TERMINOLOGÍA
SALUD	Importación y exportación definitiva y temporal, depósito fiscal introducción
ECONOMÍA	Importación y Exportación definitiva y temporal, Depósito Fiscal, E, T o R en RF y RFE
SEDENA	Internación y salida
SEMARNAT	Importación y Exportación definitiva y temporal, Depósito Fiscal Introducción y Salida
ENERGÍA (Nucleares)	Importación y exportación definitiva y temporal Reexportación, Transbordo, Tránsito, Transmisión y Transferencia
ENERGÍA (Hidrocarburos)	Importación y Exportación Definitiva y Temporal
SAGARPA	Importación y Tránsito Internacional

DEFINITIVOS

- ✓ La mercancía permanece en o fuera del territorio nacional por **tiempo ilimitado**
- ✓ Pago de impuestos al comercio exterior.
- ✓ **Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.**

Importación



Exportación



TEMPORALES DE IMPORTACIÓN

- ✓ Las mercancías permanecen por **tiempo limitado** en territorio nacional.
- ✓ No se pagan los impuestos al comercio exterior.
- ✓ **Se cumplen las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables.**

Para retornar al extranjero en el mismo estado

Entrada al país de mercancías para permanecer en él por **tiempo limitado** y con una **finalidad específica**, siempre que **retornen al extranjero en el mismo estado.**



Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

Las **IMMEX** podrán efectuar la importación temporal de mercancías para **retornar al extranjero** después de haberse destinado a un **proceso de elaboración, transformación o reparación.**

DÉPOSITO FISCAL

Importarse definitivamente si son de procedencia extranjera.

Importarse temporalmente por empresas IMMEX



Exportarse definitivamente si son de procedencia nacional.

Retornarse al extranjero las de esa procedencia o **reincorporarse** al mercado si son de procedencia nacional.

Almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito.

Cumplen regulaciones no arancelarias

TIPOS



Duty Free



Exposiciones internacionales



Industria Automotriz Terminal

PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO

Introducción de mercancías
extranjeras o nacionales a
recintos

Para ser retornadas al
extranjero o para ser
exportadas, respectivamente.



Para elaboración, transformación
o reparación.

RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO

Introducción por tiempo
limitado de mercancías
extranjeras o nacionales a los
Recintos



- I. Importarse o exportarse en definitiva
- II. Retornarse al extranjero o Reincorporarse al mercado nacional
- III. Importarse temporalmente por IMMEX
- IV. Destinarse a Depósito Fiscal

Manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta,
distribución, elaboración, transformación o
reparación

Se cumplen regulaciones no arancelarias

Las adecuaciones a la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, van de la mano con otras recientes publicaciones, atendiendo a que todas las leyes se deben armonizar ahora con el nuevo Tratado T-MEC.

Deben armonizar
ahora con el
nuevo
Tratado T-MEC



Propuesta de Senasica a la nueva estructura del Acuerdo

- ◆ Acuerdo (Dependerá de anexos)
- ◆ Anexo1, se enlistan las fracciones
- ◆ Los grupos de fracciones se citarán por incisos y no por artículos.
- ◆ Se incluyen 12 fracciones zoonosanitarias para inspección ocular.
- ◆ Se regulan las mercancías Orgánicas (Certificado orgánico, documento de transacción Internacional)
- ◆ Se agregó en el Art. 5 la notificación de las 12 horas después de que la mercancía sea desaduanizada.

CORRELACIÓN DE RACCIONES

Acuerdo Actual	Anexo 1
Art. 1	Inciso a)
Art. 2	Inciso b)
Productos de origen animal, solo inspección	Nuevo c)
Art. 3	Inciso d)
Art. 4	Inciso e)
Art. 5	Inciso f)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020, con excepción de lo siguiente:

Las fracciones arancelarias 0805.40.01, 1212.99.99, 1903.00.01, 2833.21.01, 3002.14.01, 3003.20.99, 3004.10.99, 3004.20.99, 3004.50.99, 3004.90.99, 3923.29.03, 3926.90.99, 4421.99.99, 8434.10.01, 8436.80.04, 9018.12.01, 9018.31.01, 9018.31.99, 9018.90.99, 9022.14.02, 9507.90.99, cuando las mismas se hayan adicionado a alguno de los incisos del Anexo I

del presente Acuerdo, entrarán en vigor el 18 de enero de 2021.

Las mercancías que han sido adicionadas en las fracciones arancelarias 0103.91.99, 0103.92.99, 0302.59.99, 0302.79.99, 0302.89.99, 0302.99.99, 0303.69.99, 0303.89.99, 0303.99.99, 0304.39.99, 0304.47.01, 0304.49.99, 0304.59.99, 0304.69.99, 0304.79.99, 0304.88.01, 0304.89.99, 0305.39.99, 0305.79.99, 0604.90.99, 0712.20.01, 0713.10.99, 0801.19.99, 0802.42.01, 0802.52.01, 0802.62.01, 0805.10.01, 0805.40.01, 0901.21.01, 0901.22.01, 1203.00.01, 2530.90.99, 2935.90.99, 2937.22.99, 3004.90.99, 3101.00.01, entrarán en vigor el 18 de enero de 2021.

SEGUNDO:

A la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abroga el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012, y sus respectivos acuerdos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2013, el 16 de mayo de 2013, el 2 de agosto de 2013, el 7 de mayo de 2015, el 18 de julio de 2016 y el 12 de julio de 2018; asimismo, se abroga el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011.

TERCERO:

Los documentos que hayan sido expedidos de conformidad con los ordenamientos que por virtud de este instrumento se abrogan, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la

PROPUESTA DEL SENASICA

Tipo	No. Fracciones arancelarias ACUERDO actual	No. Fracciones arancelarias con la modificación anexo 1	% Disminución de fracciones
Zoo	494	349	29
Fito	491	343	30
Acuícola	176	117	34
Total	1,161	809	30

RESUMEN DE FRACCIONES ELIMINADAS Y ADICIONADAS AL NUEVO ACUERDO:

Categoría de mercancía	No. Fracciones Eliminadas	No. de fracciones Adicionadas	Ejemplo de mercancías
Fitosanitaria	1	10 Del 5to. Al 4to. Nota	<p>Eliminó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alimento para aves de corral <p>Adicionó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Chícharo liofilizado, stevia, café descafeinado, coco rayado, toronjas secas o deshid., cebollas, etc.
Zoosanitaria	0	7 nuevas 5 nota 12 pasan a inspección ocular	<p>Adicionó:</p> <ul style="list-style-type: none"> De magnesio, sulfacetamida, reactivos de diagnóstico, medicamentos uso terapéutico, vitaminas uso animal. <p>Inspección ocular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jaulas para mascotas, alimento elaborado con leche, equipo de uso veterinario, alzas usadas en apicultura, maquinas para ordeñar, etc.
Acuícola y Pesquera	87	0	<p>Eliminó:</p> <ul style="list-style-type: none"> (tilapias, truchas, merluzas, aletas de tiburón, robalos, atunes, entre otros cuando se destinen a consumo humano.

- ◆ Actualizar el listado de las fracciones arancelarias actuales en ventanilla y las fracciones de la nueva LIGIE de cada trámite de SADER en la Ventanilla Única (12 trámites).

Actividades a considerar a la entrada en vigor de la LIGIE en la operación de Ventanilla

La fecha clave para el cambio de la LIGIE es el 28 de diciembre de 2020 y pueden presentarse dos escenarios:

1. Trámites en proceso de revisión

- Si el día 28 de diciembre el oficial tiene trámites que se hayan ingresado con fracciones de la tarifa anterior, ya sea documentales o físicas para dictaminar o autorizar, podrá concluir el proceso para la obtención del Dictamen documental o la obtención del certificado de importación.

Bandeja de tareas pendientes

Funcionario: DELFINO HERNANDEZ GARRIDO RFC: HEGD761209NS2

Folio

Información Adicional

Fecha Inicial

Fecha Final

Buscar

Lista de Pendientes

Folio Trámite	Tipo Trámite	Nombre tarea	Fecha de Asignación de la Tarea	Estado Trámite
1502200500220205905003559	SENASICA-03-012-A Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado Fitosanitario para Importación. Inspección física	Confirmar Notificación Estrados	13/11/2020 19:48	Resuelto
1502200200120202201000009	SENASICA-03-012-B Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado Zoosanitario para Importación. Captura del Certificado	Evaluar Solicitud	27/12/2020 11:30	Iniciado
1502200200120202201000009	SENASICA-03-012-B Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado Zoosanitario para Importación. Captura del Certificado	Evaluar Solicitud	27/12/2020 11:30	Iniciado

El Oficial podrá revisar la fecha de la asignación de la tarea para validar que es un trámite que se recibió antes del 28 de diciembre, para en caso de requerirse podrá validar la correlación. Por lo que el 28 de diciembre y días posteriores puede dictaminar este Trámite.

2. Nuevos trámites

- Todos los trámites que se inicien el día 28 de diciembre, deben hacerse con fracciones de la nueva tarifa arancelaria.

Bandeja de tareas pendientes

Funcionario: DELFINO HERNANDEZ GARRIDO RFC: HEGD761209NS2

Folio

Información Adicional

Fecha Inicial

Fecha Final

Buscar

Lista de Pendientes

Folio Trámite	Tipo Trámite	Nombre tarea	Fecha de Asignación de la Tarea	Estado Trámite
1502200200120202201000009	SENASICA-03-012-B Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado Zoosanitario para Importación. Captura del Certificado	Evaluar Solicitud	28/12/2020 09:15	Iniciado

Todos los trámites que se inicien el día 28 de diciembre, se validará en la fecha de la asignación de la tarea. Estos trámites se atienden de manera normal, ya que la tarifa ya estará actualizada.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- ◆ Programar sus embarques y liberaciones para que los trámites los concluyan el 27 de diciembre de 2020 en todas sus etapas (documental y física).
- ◆ Si se van a realizar capturas documentales el día 27 de diciembre después de las 18:00 hrs, se sugiere que no capturen, e inicien la captura a partir de las 9:00 hrs del día 28, ya que por la noche del 27 de diciembre se hará el cambio de la tarifa en el portal de la VU.
- ◆ Ante cualquier duda en alguna fracción arancelaria nueva, deben remitirse a las tablas de correlación y al acuerdo de fracciones reguladas por Agricultura.
- ◆ Enviar de inmediato correo electrónico a los contactos de Senasica ante cualquier incidencia que se presente.

Datos Generales de la Mercancía Productos o Subproductos

Tipo requisito*:	Requisito*:	Número de certificado internacional*: ⓘ
Número de Oficio con Medidas Zoo ▾	111-1111-1--USA-USA	121212212
Fracción arancelaria*:	Descripción de la fracción arancelaria*: ⓘ	
02072601 ▾	Mecánicamente deshuesados.	
Descripción*:		
Pasta de pavo		
Cantidad UMT*:	UMT*: ⓘ	
100	Kilogramo	
Cantidad UMC*:	UMC*: ⓘ	
100	Kilogramo ▾	
Especie*:	Uso*:	País de origen*:
Avícola ▾	Ante para consumo humano ▾	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ▾

◆ Fracción Arancelaria nueva LIGIE: 02072603.

Datos Generales de la Mercancía Productos o Subproductos

Tipo requisito*: Requisito*: Número de ce*:

Fracción arancelaria*: Descripción de la fracción arancelaria*:

Descripción*:

Cantidad UMT*: UMT*:

Cantidad UMC*: UMC*:

Especie*: Uso*: País de origen*:

El Sistema traerá la descripción de la F.A de la tarifa a 8 dígitos.
En la captura se sugiere iniciar con el Número de NICO.

¿Fracciones Arancelarias: ¿Cómo conocer cuál es su NICO y su correlación?

◆ Fracción en el Acuerdo actual

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL 3 de septiembre de 2012

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA**

ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

0207.25.01	Sin trocear, congelados.
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.
0207.26.02	Carcazas.
0207.26.99	Los demás.
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.

◆ Fracción en el Acuerdo nuevo con NICO

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	NOTA: En esta fracción arancelaria se consideran los trozos y despojos de pavo (gallipavo), frescos o refrigerados; incluidas las vísceras crudas, despojos crudos (cabeza, huacal, patas, pescuezo, rabadilla, piel y colas), mecánicamente deshuesados.
	01 Mecánicamente deshuesados (pastas).	
	99 Los demás.	

Como encontrar la correlación de fracciones:

Martes 17 de noviembre de 2020 DIARIO OFICIAL 3

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

Fracción arancelaria TIGIE 2012	Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)	NICO
0207.26.01	0207.26.03	01
0207.26.99	0207.26.03	99
0207.26.02	0207.26.03	99
0207.27.02	0207.27.02	00
0207.27.01	0207.27.99	01

Sugerencia para capturar los NICO

Fracción Arancelaria nueva TIGIE: 02072603.

Datos Generales de la Mercancía Productos o Subproductos

Tipo requisito: Requisito: Número de certificado internacional:

Número de Oficio con Medidas Zoc: III-III-II-USA-USA 121221222

Fracción arancelaria: Descripción de la fracción arancelaria:

Descripción:

Cantidad UMT: UMT:

Cantidad UMC: UMC:

Especie: Uso: País de origen:

Las regulaciones no arancelarias, como lo es el caso de la emisión del Certificado de Importación de SENASICA, se seguirán cumpliendo a 8 dígitos.

Sugerencia en la captura:

Capturar en el campo de "Descripción", el Número de NICO y posteriormente la mercancía.



Para asegurar el acceso a la información pública, se cuenta con:

Página Oficial de Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, SNICE, apartado de la LIGIE
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.2020.html>

Decreto por el que se expide la nueva LIGIE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio 2020:
http://dof.gob.mx/2020/SEECO/LIGIE_Ref_Aduanera.pdf

Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2020:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5599278&fecha=28/08/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2020:
https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/ECONOMIA_NICO.pdf

PROYECTO Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Senasica)



Dudas sobre:

- Campañas Fito o Zoonosanitarias
- Movilización de Productos Agroalimentarios y Mascotas

800 987 9879

Quejas • Denuncias
Órgano Interno de Control
en el Senasica

55 5905.1000

Ext. 51648

gob.mx/agricultura

gob.mx/senasica



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”